

## Psicologización en el ejercicio profesional de operadoras jurídicas<sup>5</sup>

Anahí Espíndola Pérez<sup>6</sup>

Universidad Autónoma de Barcelona

Doctorado del Programa de Persona y Sociedad en el Mundo Contemporáneo Facultad de  
Psicología Social

Leonor María Cantera Espinosa

Universidad Autónoma de Barcelona

Facultad de Psicología Social

### RESUMEN

En materia de acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia, el levantamiento de la denuncia representa la condición que abre las puertas para recibir los apoyos que corresponden en materia penal para protegerse como víctima. Diversos estudios sostienen que la calidad de la atención jurídica depende de la relación entre operadores jurídicos y víctimas, y que la empatía en la relación es posible de alcanzar si el personal operativo comprende los procesos psicológicos por los que atraviesa la víctima, desde una perspectiva de género. El presente estudio, analiza desde la perspectiva teórica del análisis crítico y psicológico del discurso, las explicaciones psicológicas que las operadoras jurídicas de un programa de procuración de justicia en México, sostienen acerca de las víctimas, los agresores y la violencia. Estos discursos psicologizantes, se recogieron mediante la técnica de taller participativo basado en las técnicas de la pedagogía de la educación popular. Los hallazgos dan cuenta de cómo influye la psicologización en la percepción de la violencia, la víctima y el agresor; así como de las funciones que cumple para las operadoras jurídicas.

**Palabras clave:** psicologización, discurso, acceso a la justicia, operadores jurídicos, víctima de violencia

### Psychologization in the professional practice of legal operators

---

<sup>5</sup> El contenido de este trabajo forma parte de la tesis doctoral, en proceso de conclusión, de la primera autora, tutorizado por la segunda, titulado “Ejercicio profesional de operadores jurídicos que atienden programas de acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia”.

<sup>6</sup> Con todo mi agradecimiento a Mónica Palma Rivera, por su apoyo cibernético, pero sobretudo, moral.

## **Abstract:**

In terms of access to justice for women in situation of violence, the filing of a complaint represents the condition that give the opportunity to receive the corresponding support in criminal matters to protect themselves as a victims. Several studies argue that the quality of legal care depends on the relationship between legal operators and victims and that empathy in the relationship is possible if the operative staff understands the psychological processes that the victim is experiencing, from a gender perspective. The present study analyzes, from the theoretical perspective of the critical and psychological analysis of the discourse, the psychological explanations that the legal operators of a justice procurement program in Mexico, argue about victims, aggressors and violence. These psychologizing discourses were collected through the participatory workshop technique based on the techniques of popular education pedagogy. The findings show how psychologization influences the perception of violence, victim and aggressor; as well as the functions it fulfills for legal operators.

**Keywords:** Psychologization, discourse, access to justice, legal operators, victim of violence

## **INTRODUCCIÓN**

Al estudiar el abandono de la denuncia por parte de las mujeres en situación de violencia, cobra importancia la interacción que estas víctimas tienen con el personal operativo de los programas (de aquí en adelante operadoras jurídicas) encargadas de atenderlas. Sobre las operadoras jurídicas recae la responsabilidad de recibir, asesorar y acompañar a las víctimas para que inicien y den seguimiento a la denuncia (hablamos en femenino ya que en su mayoría son mujeres).

En México, durante 2011, datos obtenidos mediante encuestas de victimización, indican que el 46.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más (10 millones 886 mil 983 mujeres) sufrió algún incidente de violencia por parte de su pareja (esposo o pareja, ex-esposo o ex-pareja, o novio) durante su última relación, mientras que en el ámbito comunitario, el 31.8% ha sufrido algún evento de violencia comunitaria a lo largo de su vida (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2011). Menos de 2 de cada 10 mujeres que vivieron violencia en su relación de pareja se acercaron a una autoridad a pedir ayuda (14%) y de ellas, sólo el 33% lo hizo a un ministerio público para levantar una denuncia (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2011).

Entre las principales limitaciones para la denuncia se encuentran la impunidad del sistema de justicia en México, así como barreras que comparten la mayoría de los sistemas de justicia como por ejemplo la falta de recursos de las víctimas y la ausencia de una cultura jurídica (*Barreras para el Acceso a la Justicia en América Latina*, 2008).

En el caso de las mujeres víctimas de violencia, los tratados internacionales de derechos humanos reconocen esta violencia es resultado de la discriminación por razón de género contra las mujeres (Naciones Unidas, 2010). Esta discriminación se extiende por todas las esferas de la vida pública, incluida la institucional, identificándose el fenómeno de victimización secundaria, que hace referencia a la atención inadecuada que recibe una víctima cuando entra en contacto con el sistema de justicia (Gutiérrez de Piñeres, Coronel, y Pérez, 2009). Como se sintetiza en la cita

siguiente: “... el problema de la violencia familiar es abordado por el discurso y las prácticas de los operadores como un problema jurídico que llega al ámbito judicial, desconociendo la complejidad de la temática... los operadores jurídicos poseen valoraciones e ideologías que sesgan sus prácticas y decisiones cotidianas, lo que los lleva a “obviar” las cuestiones de género en el derecho penal” (Zaikoiski, 2012). En consecuencia diversos estudios coinciden en que los profesionales que atienden a las mujeres víctimas de violencia deben estar suficientemente sensibilizados y capacitados en materia de violencia de género para evitar la discriminación de las víctimas en su praxis de atención<sup>7</sup>, además de que promueven modelos interdisciplinares en la atención a las víctimas de violencia. Lo cual aunado a la dotación de recursos materiales y humanos suficientes para garantizar la protección, asistencia y recuperación integrales de las víctimas de violencia, deben ser garantías dentro de la atención en materia judicial (*Barreras para el Acceso a la Justicia en América Latina*, 2008; Naciones Unidas, 2010; Susín, 2011; Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería de la Presidencia e Igualdad, Junta de Andalucía, 2012; Zaikosky, 2012; Pérez, 2007).

La psicología ha realizado grandes aportes para entender la complejidad de la problemática por la que atraviesan las mujeres en situación de violencia, que adquieren la condición de víctima cuando inician su proceso judicial. Por lo tanto, dichos señalamientos sobre la sensibilización de las operadoras jurídicas llevan implícito que cuentan con cierta preparación basada en conocimientos de la psicología de las víctimas desde los estudios de género. En la práctica esta situación llega soslayar en dos escenarios: operadoras que poseen una formación disciplinar en psicología de la víctima pero no cuentan con la formación especializada en violencia con enfoque de género, o bien operadoras, que provienen de otras disciplinas diferentes a la psicología, como abogadas, médicas, secretarías, entre otras, que se especializan en cuestiones legales y procedimentales y no cuentan con la profesionalización suficiente para aplicar la psicología en su ejercicio profesional de atención.

Por ello, se hace menester observar cómo es la apropiación por parte de las operadoras jurídicas de saberes en materia de violencia provenientes de diferentes corrientes de la psicología —con o sin perspectiva de género— y cómo estos conocimientos -que pueden provenir de diferentes fuentes de divulgación, no sólo de la literatura académica sino de otras fuentes menos formales como los medios de comunicación- pueden impactar en las creencias que el personal tiene sobre las víctimas y los agresores, desembocando en una *psicologización* de las víctimas y los agresores.

En este trabajo el término de *psicologización* se aplica para referirse a las explicaciones sobre la violencia basadas en los procesos mentales, las patologías y las atribuciones a las conductas de las víctimas (y de los agresores), que aluden a alguna teoría de la psicología científica, pero que son expresadas y compartidas por un grupo o una comunidad de personas que no necesariamente han recibido una formación especializada en psicología.

---

<sup>7</sup> Por ejemplo en el párrafo 3.1 del Objetivo 3 del Eje 12 del Plan Estratégico Español de Igualdad de Oportunidades 2008-2010 que bajo el título *Especialización de los y las operadores jurídicos para la aplicación del derecho de igualdad entre mujeres y hombres*, propone: “Inclusión de contenidos especializados en género y en la tutela del fundamental de igualdad y a la no discriminación por razón de sexo en los Programas de formación del Centro de Estudios Jurídicos y de la Escuela Judicial” (Pérez, T, 2007, p.232).

En los discursos de las operadoras jurídicas que trabajan en la atención a las denuncias de violencia de género, se encuentra que estos se construyen de sus conocimientos sobre el Derecho y los procedimientos institucionales, pero además de diferentes tipos de creencias, como aquéllas que se construyen de los saberes de la psicología que son apropiados para describir sus impresiones sobre los casos que atienden.

En consecuencia, el objetivo de este artículo es exponer cómo participa la psicologización en la construcción del discurso sobre el ejercicio profesional de atención a las víctimas de violencia de género, por parte de los operadores jurídicos. Los resultados expuestos en este trabajo, forman parte de una investigación sobre el ejercicio profesional de los operadores jurídicos que busca responder ¿Cómo las creencias comunitarias sobre la violencia se manifiestan a través del ejercicio profesional de los operadores jurídicos dirigidas a mujeres víctimas de violencia? En el marco del análisis de los resultados del trabajo empírico de esta investigación, la psicologización fue identificada como uno de los elementos más recurrentes dentro de la reflexión de las operadoras sobre su experiencia profesional de atención a las víctimas.

De esta suerte, se sostiene aquí que la apropiación inadecuada de un conocimiento desarrollado por la psicología, su tratamiento y reflexión por grupos que trabajan en el ámbito de atención, pero que carecen de las herramientas técnicas y formativas para aplicarlo, como en el caso de las operadoras jurídicas, puede llevarlas a la construcción de prejuicios que impactan negativamente en el modelo de atención, al transferir a las víctimas la responsabilidad sobre el abandono de la denuncia.

El discurso que las operadoras jurídicas expresaron sobre sus experiencias de atención jurídica en una institución pública en México, se da en el contexto de una transición hacia un nuevo sistema de justicia en el país: El Sistema Penal Acusatorio. Entre sus innovaciones, está la separación de las funciones de investigar y juzgar, antes concentrada por el ministerio público, dejando a éste la función de la acusación, convirtiendo al ministerio público en fiscal (Maza, y López, 2011). Ello significa otorgar mayores facultades y responsabilidades para garantizar los derechos de las víctimas, en tanto puede aplicar criterios de oportunidad:

La aplicación de criterios de oportunidad es una facultad del Ministerio Público para abstenerse de investigar, suspender la acción penal, o renunciar al ejercicio de la misma bajo una serie de criterios claros que deben estar establecidos en la ley, como cuando el daño o afectación producidos es ínfimo y no merece la pena perseguirlo porque no existe una víctima, o cuando se puede satisfacer de otro modo el interés de la persecución penal (como el caso de la reparación del daño a la víctima). (Maza y López, 2011, p.28)

Si existe una víctima debe de estar de acuerdo con la aplicación del criterio de oportunidad. Pero esto mismo, implica que la interacción entre ministerio público y víctima, requiere una fluida comunicación. No obstante, como se sostiene en este trabajo, la participación del ministerio público en la interacción no está regulada exclusivamente por los criterios establecidos por la ley, sino que está influenciada por los diferentes discursos que construyen la subjetividad de las personas que trabajan como operadores jurídicos dentro del ministerio público, como lo es el discurso de la psicologización.

## MÉTODO

La investigación recoge los discursos que las operadoras jurídicas expresan sobre sus experiencias de atención, mediante una metodología cualitativa, encuadrada en la tradición teórica de la *etnometodología*, que se ocupa de estudiar los elementos de la subjetividad que construyen las rutinas cotidianas, así como la imagen del mundo (Flick, 2004) y del *análisis del discurso*, propuesto dentro de la psicología social por Jonathan Potter y Margaret Wetherell (Garay, Iñiguez y Martínez, 2005) y retroalimentada por el *análisis crítico del discurso*, desarrollado por psicólogos sociales de la Universidad Autónoma de Barcelona (Iñiguez, 2003), que entienden el discurso como un “conjunto de prácticas que mantienen y promueven ciertas relaciones sociales” (Iñiguez, 2003, p.99).

Las metodologías desarrolladas a partir de las diferentes perspectivas teóricas que se cobijan bajo la teoría del análisis del discurso, buscan recoger los discursos que construyen las prácticas, a partir de las reflexiones que las personas hacen sobre las mismas y que son expresadas mediante el lenguaje y específicamente mediante las conversaciones, que son recogidas por el investigador y analizadas en forma de texto.

Desde la perspectiva de la psicología discursiva “... las explicaciones que las personas construimos son producciones que se generan en contextos concretos, son versiones sobre los acontecimientos que persiguen y tratan de cumplir la función específica en el espacio donde se produce la relación” (Garay, Iñiguez y Martínez, 2005, p.115)

Para la perspectiva del análisis crítico del discurso, el discurso juega un papel “en la legitimación de ideologías, valores y saberes” (Martín, 2003, p.165) así como en la “pervivencia de las diferencias sociales –consolidando o incrementando tales diferencias- y en la puesta en funcionamiento de estructuras y mecanismos de dominación (procedimientos de exclusión social a través del discurso)” (Martín, 2003, p.165).

Tomando en cuenta lo anterior, se eligió como técnica de intervención grupal, un taller participativo, que recogiera los discursos que guían el ejercicio profesional de las operadoras jurídicas pertenecientes a las unidades de atención que recibían a mujeres víctimas de violencia.

El término de *operador/a jurídico/a* se utiliza para definir al personal operativo de los programas de atención que trabajan en el ámbito del derecho de manera profesional, pero que no necesariamente son abogados/as La investigación tomó como sujetos de estudio al personal de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) de un estado del centro de México<sup>8</sup> que laboraba ahí durante 2015, del cual, no especificamos el lugar, para cuidar el anonimato.

En el caso de México, el personal operativo de las unidades especializadas que atienden a víctimas mujeres de violencia son por requisito mujeres también; por ello nos hemos referido a “las operadoras jurídicas”, con la excepción que aclaramos más adelante. Y el equipo de un ministerio público incluye, peritas médicas, psicólogas, trabajadoras sociales, entre otras. El

---

<sup>8</sup> En 2016 con el tránsito al nuevo sistema de justicia penal las Procuradurías Generales de Justicia de los estados pasaron a ser Fiscalías Generales.

grupo de operadoras jurídicas de la PGJ sirvió como muestra analítica bajo el criterio del “universal individualizado”, que en la práctica significa que quienes integraron la muestra tuvieran experiencia en el campo de estudio (Flick, 2004); en nuestro caso, el acceso a la justicia desde la atención a mujeres en situación de violencia.

La institución eligió a los y las asistentes al taller entre el personal de los distintos servicios que ofrecen tal atención, de acuerdo a su normativa interna y a la disponibilidad de trabajo; por lo que incluyó a personal masculino que labora en las unidades especializadas en jóvenes e indígenas que también atienden a mujeres víctimas de violencia. De esta suerte, asistieron un total de 12 personas de las cuales, 10 eran mujeres que tenían experiencia en la atención de mujeres víctimas de violencia y 2 eran hombres que trabajaban como traductores en las zonas indígenas, quienes tuvieron una escasa participación en el taller, porque no contaban con experiencia en la atención de víctimas de violencia. No así, con la participación de las mujeres se cumplió el criterio de selección de la muestra analítica.

A pesar de que la institución seleccionó a las participantes en el taller, se buscó que la participación fuera voluntaria e informada, explicando desde la invitación y el programa que las actividades serían documentadas con fines de investigación. Las y los participantes recibieron y firmaron cartas de consentimiento escrito donde se les informaba sobre las actividades, les solicitaba autorización para grabar las sesiones y les aclaraba que ninguna información se utilizaría para la denuncia u otros fines diferentes a la investigación académica. Al momento de la firma de la carta, se respondió a las preguntas que surgieron en relación a la investigación. En tal documento y de manera oral, se les comunicó que podían ejercer, cuando lo estimaran conveniente, su derecho a retirarse y negarse a participar en cualquier ejercicio del taller con el que no se sintieran cómodos. Además se establecieron *reglas de oro* para la participación, con el fin de que esta fuera en un clima de respeto y con el compromiso de que lo discutido en el taller no sería comentado fuera del mismo, para garantizar el anonimato en las participaciones.

El taller fue impartido por la investigadora, tuvo una duración de 9 horas divididas en 3 sesiones. En cada sesión, se aplicó *metodología dialéctica* desarrolladas por la pedagogía de la educación popular, que consiste en tres pasos: 1) partir de la práctica (lo que el grupo hace vive o siente); 2) teorizar (incorporar una reflexión crítica), para 3) volver a la práctica con un horizonte de transformación (Bustillos y Vargas, 1993). Esta metodología se acompaña del uso de técnicas participativas para la educación popular, las cuales consisten en ejercicios que utilizan recursos didácticos para recoger tanto lo objetivo como lo subjetivo de la práctica o realidad en la que se mueve el grupo y que toma en cuenta la cultura en la que está inserta (Bustillos y Vargas, 1993).

Con base en lo anterior, en cada sesión se discutía sobre el contenido temático en tres momentos: primero se recogía su experiencia práctica a través de un ejercicio individual escrito por cada participante, seguido de un ejercicio elaborado por equipos para ser presentado y discutido en plenaria.

En un segundo momento, se hacía la presentación teórico-conceptual del tema de la sesión (precedida por un ejercicio de activación), la cual buscaba introducir elementos críticos para que reevaluaran la experiencia descrita en el primer momento. Los temas discutidos y las técnicas aplicadas por sesión fueron:

- 1) El derecho a una vida libre de violencia para las mujeres y el acceso a la justicia, iniciando la reflexión con una técnica de meditación dirigida a tomar consciencia sobre sus sentimientos frente a la violencia.
- 2) El concepto de víctima y el abandono del proceso judicial, un ejercicio de improvisación para hacer emerger la estructura ideológica de los participantes.
- 3) La visión del personal operativo: sus necesidades, alternativas y condiciones para atender en la salida de las violencias de género, para la que se utilizó una técnica de diagnóstico para reflexionar sobre el entorno institucional en el que se mueven

Al tercer y último momento, se concluía con otros ejercicios de discusión por equipos o con una discusión en plenaria, para reevaluar la experiencia a la luz de los nuevos conceptos y reflexionar sobre la posibilidad de cambio.

Cabe destacar que las técnicas pedagógicas utilizadas permitieron un clima de confianza y mayor participación, al tiempo que la introducción de los conceptos críticos facilitó que los participantes tomaran posición frente al discurso institucional, al plantearse la posibilidad de cambio.

Para proceder al análisis, la información recogida se convirtió en textos a través de la transcripción de las grabaciones de las sesiones del taller y se ordenó en 3 dimensiones: 1) cultura institucional, que recoge todos los discursos provenientes de la normatividad, la misión y visión de la PGJ; así como los discursos provenientes del Derecho; 2) identidad profesional, la cual integra las referencias que hacen a su vocación y elección profesional que los llevó a trabajar en la PGJ; y 3) cultura social, que integra el entendimiento sobre la violencia de género, la interpretación sobre la conducta de las víctimas, y sus narraciones sobre la experiencia de atención de los casos. Dentro de la cultura social, la psicologización apareció como un elemento recurrente, para explicar la conducta de las víctimas y describir los casos, como se verá a continuación.<sup>9</sup>

### ***Elementos teóricos utilizados para identificar la psicologización***

Bonino (2002) señala que la concepción hegemónica sobre violencia es simplista y oscurecedora porque las explicaciones, tanto populares como “científicas” actúan como obstáculos al reconocimiento de la complejidad del problema. Entre estos obstáculos, reconoce la visibilización social de la víctima e invisibilización del victimario, la visibilización de la violencia como una causalidad individual y los mitos sobre los perfiles de las víctimas y los maltratadores.

La psicología ha hecho grandes aportes para entender la violencia de género contra las mujeres, pero también ha recibido enormes críticas por la manera en que algunas de sus corrientes teóricas han explicado la violencia. Delgado (2013) enfatiza la emergencia de los estudios de género

---

<sup>9</sup> Para facilitar la presentación de la información de las transcripciones se cita por número de participante (el número puede repetirse porque se asigna en cada equipo y cambia en cada ejercicio); número de sesión; momento de la sesión (p.e. plenaria, ejercicio grupal) y por número de caso cuando corresponda.

(*Gender Studies*) como un punto que marca un antes y después en los estudios de psicología sobre la violencia.

El antes estaba dominado por lo que Delgado (2013) califica como un abordaje “psicologista” de la psicología tradicional que interpretaba la conducta de las víctimas como resultado de procesos adaptativos individuales, desvinculados de las condiciones sociales en que se producen. Este abordaje incluye a las interpretaciones psicopatológicas, que explican la violencia como producto de la salud mental o de desórdenes psicológicos<sup>10</sup>, dando como resultado la culpabilización de la víctima (“blaming the victim”).

También el “círculo de la violencia” (desarrollado por Walker en 1979), que es una de las explicaciones más ampliamente difundidas acerca del comportamiento de la víctima, es parte de esta línea explicativa basada en procesos adaptativos individuales.

En el mismo sentido, Cantera (1999) al exponer los marcos interpretativos de la diferenciación sexual, señala el contraste entre las explicaciones que atribuyen tal diferencia al “orden natural” y las que atribuyen a un “orden cultural”. Entre las primeras además de la psicologización, incluye la biologización que atribuye la diferencia sexual a “supuestos caracteres hereditarios de naturaleza orgánica” (Cantera, 1999, p.19). Por ejemplo, menciona la tesis de la “Supremacía biológica del macho”, desarrollada por Wilson en 1975, y la de la “inevitabilidad del patriarcado”, de Goldberg escrita en 1973. Asimismo, destaca que la psicologización y biologización, tienen una implicación ideológica: colocan a la violencia como algo natural inherente al ser humano, y, por lo tanto, como una situación inmodificable.

Entre las explicaciones socioculturales, Cantera (1999) ubica los estudios sobre las identidades de género y los roles, resaltando el papel de los estereotipos de género en la cultura y cómo estos son reproducidos a través de la escuela, la biblia y la forma en que la ciencia ha marcado las diferencias sexuales en la investigación. Estas identidades recogen las pautas socioculturales que las personas tienen como mecanismos a partir de los cuales construyen su realidad e interpretan las conductas de otros.

Los roles de género son la interpretación de la diferencia sexual, reúnen el conjunto de mandatos sociales que cada persona debe cumplir en función de su identidad. Para Saldívar et al. (2015) el concepto roles de género designa no sólo a las funciones referidas, sino también a los papeles, expectativas y normas que se espera que las mujeres y los varones cumplan en una sociedad, los cuales son establecidos social y culturalmente, y que dictan pautas sobre la forma como deben ser, sentir y actuar unas y otros dependiendo del sexo al que pertenecen (p.2128).

Por otra parte, están los estudios desde la perspectiva de género, que “permiten vincular los comportamientos concretos de las personas con las condiciones estructurales que las socializan como mujeres varones” (Delgado, 2013, p.61). Las explicaciones de la violencia derivadas de estos estudios enfatizan la cuestión de la coerción y la dominación dentro de las relaciones, así

---

<sup>10</sup> Entre estas la autora menciona la “teoría de la colusión”, la cual “explica la violencia de género en clave psicoanalítica, presentándola como el resultado de la confluencia en la pareja de una mujer masoquista, con un hombre angustiado de su inoperancia como tal” (Delgado, 2013, p.61)



como las condiciones sociales y culturales que las legitiman y reproducen. Entre las primeras, están los daños emocionales que la violencia produce (tales como el miedo, la culpa y la ansiedad), con lo que explican el proceso de victimización, así como las técnicas que desarrolla el agresor para dominar a la víctima, entre las que hay de carácter cognitivo (debilitamiento cognitivo y denigración del pensamiento crítico) y ambiental (generación de condiciones de dependencia). Entre las segundas, toman relevancia los valores y entramados emocionales como la ideología del amor romántico, que alimenta que las mujeres permanezcan en la relación. O bien la culpa, que juega un papel central haciendo que las mujeres se hagan responsables de la conducta de él, se sientan mal por responder a la violencia, por no haber identificado el maltrato, por no haber protegido a sus hijos o abandonado la relación (Delgado, 2013).

Los estudios de la violencia con una perspectiva de género, también pueden a su vez, clasificarse en las dos líneas (individual y sociocultural). Janes Sattzman (citada por Osborne, 2009) distingue esta dicotomía así: por un lado están las teorías enfocadas en los “aspectos coercitivos de los sistemas de los sexos” los cuales “se centran en la habilidad masculina para mantener sus ventajas sobre las mujeres a fuerza de recursos de poder siempre superiores (sic): económicos políticos, ideológicos y en menor grado, físicos... revisten carácter estructural” (Osborne, 2009, p.20). Por otro, se encuentran aquellos enfoques centrados en “aspectos voluntarios de los sistemas de los sexos, fijándose sobre todo en los procesos por los que hombres y mujeres asimilan las formas de ser y comportarse que son normativas entre los sexos, lo cual incluye las elecciones que las propias mujeres hacen... suelen ser más de un micronivel” (Osborne, 2009, p.20).

La diferencia de las explicaciones entre la perspectiva tradicional con respecto a las que asumen la perspectiva de género estriba, en que la segunda entiende las relaciones entre los sexos como relaciones de poder desiguales que colocan lo masculino como superior. La violencia aparece como un mecanismo para mantener esta diferenciación de poder asentándose en las estructuras, manifiesta en diversos ámbitos de la vida social, desde lo macro hasta lo micro. En este sentido, desde la perspectiva de género, lo individual es social, resultado de la forma en que la cultura y las instituciones sociales inculcan valores y actitudes que legitiman y reproducen esta relación desigual entre los sexos (Osborne, 2009). Estas explicaciones también hacen uso del concepto de naturalización, pero no como resultado de la constitución orgánica del ser humano como postulan los biologicistas, sino para referirse al proceso de dominación simbólica que asume como natural lo que ha sido construido socialmente.

La división entre las explicaciones individuales, y las sociales obedece a una necesidad de clasificación para el análisis, pero en la realidad la violencia es multifactorial así se reconoce en el modelo ecológico<sup>11</sup>, que es el modelo explicativo que guía las políticas públicas en México (Inscháustegui y Olivares, 2011):

Este enfoque parte del supuesto de que, cotidianamente, cada persona está inmersa en una multiplicidad de niveles relacionales –individual-familiar, comunitario y social-, donde

---

<sup>11</sup> El modelo ecológico fue asumido por la Organización Mundial de la Salud desde 2003. Parte del enfoque ecológico instituido por Heise en 1994, que a su vez surge de la propuesta sistémica de Bronfenbrenner desarrollada en 1979

pueden producirse distintas expresiones y dinámicas de la violencia (Inscháustegui y Olivares, 2011, p, 21).

Para cada nivel se reconocen diferentes factores explicativos de la violencia (Inscháustegui y Olivares, 2011):

- Nivel microsocia: en el plano individual reconoce la autoestima baja, la dependencia, la comunicación pobre así como la falta de afecto. En el plano interpersonal los conflictos conyugales, ambientes familiares y vecinales violentos y la socialización.
- Nivel mesosistema: la problemática de los barrios, la pobreza, la falta de oportunidades, el desempleo y el deterioro urbano.
- Nivel Macrosistema: las representaciones sociales, las relaciones y usos de poder, la violencia estructural, la violencia institucional, las desigualdades sociales, y la impunidad.

En consecuencia, la intervención tiene que darse en los diferentes niveles, por eso el enfoque desde lo sociocultural privilegia modelos de atención que trabajen de manera reticular, integrada o multisectorial (Cantera y Cabezas, 2002). Es decir, modelos que trabajen en red (intercomunicados) para cubrir las necesidades de seguridad de las mujeres y recibir una atención a las problemáticas que se presentan a cada nivel.

Para ello es conveniente partir de la diferencia entre la identidad y la vulnerabilidad. Es decir, marcar la diferencia entre el ser (que marca una condición inamovible) que el estar (donde el énfasis está en las circunstancias). Maglio y Fatevelich (2009) describen la vulnerabilidad como “una condición psíquica que se caracteriza por manifestarse en una insuficiente representación organizacional, con carencia de recursos y afrontamiento” (Maglio y Fatevelich, 2009, p.510). Su planteamiento es muy interesante porque reconocen que existen condiciones estructurantes en mujeres víctimas de violencia que generaron inestabilidad y vulnerabilidad, lo que explica su situación. Pero al tiempo, reconocen que también vínculos reestructurantes, que definen como “vínculos secundarios adquiridos, generadores de nuevas reorganizaciones del psiquismo” (Maglio y Fatevelich, 2009, p.510) y estos justamente son muy bien desarrollados por las redes de las organizaciones que apoyan a las mujeres.

Cantera (2002) señala que “la calidad de un servicio de atención a la mujer víctima de violencia doméstica depende, entre otras variables, de la calidad de la relación entre las personas facilitadoras y la mujer víctima de violencia” (Cantera 2002, p.391) y advierte sobre los riesgos de no considerar aspectos ideológicos que pueden estar contaminando el servicio asistencial. Entre estos aspectos menciona varios que encontramos a lo largo de los discursos de las profesionales:

- ξ Que se “diagnostiquen situaciones personales de mujeres maltratadas como “insalvables o irreversibles”
- ξ Que las facilitadoras apliquen en su relación asistencial mitos como: el carácter hereditario de la violencia doméstica, los estereotipos étnicos, el identificar a la víctima como “pasiva” y “dependiente”
- ξ Que utilice un sesgo personal, aplicando para la víctima lo que sirvió para ella.

Por ello propone implementar mecanismos de “problematización” e “identificación” de estos tabúes ideológicos, así como generar dispositivos de “higienización” tanto para atender la violencia que ellas absorben en su trabajo cotidiano, como la propia derivada de sus problemas personales (Cantera, 2002).

La psicologización no trata sólo de mecanismos ideológicos, sino de formas de operar, en la que un discurso basado en saberes va a construir la interacción entre operadoras jurídicas y víctimas, bajo una relación de desconfianza. Esto es así, porque la lógica de las operadoras jurídicas, en buena medida sigue la lógica del peritaje psicológico, basado principalmente en estudios de la victimología criminal, el cual persigue reconocer si efectivamente hay daño en la víctima, entendido este como “aquellos desajustes derivados de la exposición de la persona a una situación de victimización criminal (psicopatología traumática)” (Muñoz, 2013, p. 62) y qué tanto está limitada. Esto se vuelve complejo de dictaminar porque de acuerdo con Muñoz (2013):

- es común que aparezca el “error fundamental de atribución” que consiste en “explicar los desajustes psicológicos atendiendo principalmente a factores de la persona, subestimando la incidencia de los factores situacionales” (p. 62)
- se parte del supuesto de que la víctima tiene un papel activo en su proceso de ajuste para salir de su situación.
- El trauma es un cuadro clínico fácil de simular o disimular, con el fin de obtener un beneficio, y es parte de la labor forense, contemplar la hipótesis de la simulación.

Es decir, la psicología forense alimenta la idea de que las víctimas si no tienen un trauma evidente pueden estar simulando su situación, o bien lo que denuncian, puede ser una exageración producto de la personalidad de la víctima. Dado estos supuestos la relación de la operadora con la víctima parte de la desconfianza.

Expuesto todo lo anterior, para el análisis se recoge la clasificación que divide la psicología tradicional de los enfoques de género, y se procede a identificar en el discurso de las operadoras jurídicas: cuándo estamos frente a una explicación que tiene sustento psicológico; qué enfoque aplican; y cómo estas diferencias se ven reflejadas en la percepción de las operadoras sobre las víctimas, los agresores y la violencia. También se buscará identificar cómo se vinculan estas percepciones dentro de la reflexión sobre sus prácticas y modelo de atención.

Grosso modo, los elementos del discurso que se reconocen dentro de la psicología tradicional, incluyen las explicaciones psicopatologizantes, las biologicistas, y las vinculadas a los roles de género. Mientras que las explicaciones que adoptan una perspectiva de género, se distinguirán por su énfasis en los procesos de victimización basados en la coerción y por la alusión a la dependencia de la víctima de condiciones estructurales tales como la falta de empleo o instituciones adecuadas o marcos legales, que limitan la capacidad de la víctima para salir de la violencia.

## **RESULTADOS**

A lo largo del taller en las narraciones sobre los casos que las operadoras ponían de ejemplo para sustentar su opinión sobre los temas vistos en el taller se encuentran diferentes explicaciones basadas en la psicología tradicional, especialmente las que hacen referencia a la

teoría de los roles y los problemas emocionales del individuo, como en la siguiente cita, donde aparecen diferentes atribuciones psicológicas que explican la conducta del agresor:

La situación es que esta persona -como no superaba su problema de que había sido dejado de su esposa- empieza a ingerir tanto alcohol, como droga. Y era una persona que con los demás familiares no era violenta, únicamente con la persona, con la pareja, porque él no se sentía, digamos que, capaz de mantener a su familia, eso era lo que nos manejaba la mamá, dice “porque conmigo era amoroso, o sea, me trataba bien, está al pendiente de mis necesidades. (...) si llegué a ver en una ocasión como le pegó a mi nuera, y yo me metí, pero a mí no me hacía nada”. Nos maneja la señora que, en una ocasión, el señor “¡tanto se deprimió!” que cuando ella llega ir a su cuarto, que él se encerraba horas, no salía, le dice: “oye hijo ‘¿qué te pasó? ¿Por qué no vas a comer?’”, el señor perdió la conciencia, porque desconoce a la madre y la agrede sexualmente... [Caso 1, sesión 1, plenaria].

Los roles son la explicación más socorrida para explicar la violencia. De acuerdo a lo dicho por las operadoras, ésta deviene cuando uno o los dos géneros dejan de cumplir los roles asignados, de dos maneras: la primera, sucede cuando los hombres no cumplen con los roles masculinos, principalmente el de manutención, de manera que el ejercicio de la violencia les sirve para sostener su autoridad frente a su pareja y su familia, explicación que ofrece el caso 1, ya citado. La segunda, emerge cuando las mujeres se alejan de los roles femeninos de servir, obedecer y depender del marido, y ocupan roles masculinos como el de la manutención, entonces que la superioridad masculina se impone mediante la fuerza.

... ¿en qué condiciones? condiciones que si se quedan sin trabajo o si la mujer empieza a ganar más que el hombre (...) - porque también ese es un detonante- pueden ser dos personas exitosas, de muy buen trabajo los dos, pero si la mujer tiene un aumento de salario el hombre se siente mal y por lo general llegan al divorcio, no aguantan ver que su mujer sea exitosa... [Participante 6, sesión 1, plenaria de la discusión por equipos].

La drogodependencia como detonante de la violencia, también es una de las explicaciones más recurrentes en el discurso, y deriva en la “falta de conciencia”:

El alcoholismo es una parte o es un factor muy importante para este tipo de violencia, ya sea en caso de la violación, en caso de la violencia familiar, entonces creo que ese es un punto que lleva al hombre a perder esa conciencia y lleva a golpear. [Participante 2, sesión 1, plenaria de la discusión por equipos].

Existen otras referencias a teorías de la psicología de corte tradicional además de los roles, como la del síndrome de Estocolmo:

Participante 2: (...) tuvimos una chica, tú la conociste, bueno no sé si la conociste, era una menor de 16 años y ella estaba emancipada (...) decía que tenía dolor, entonces la revisamos y tenía quemaduras a nivel de genitales, (...) la llevaron a consulta, al Centro y en ese momento se sale porque ella quería estar con su agresor.

Participante 1: ya me acordé, porque se escapó de hecho.

Participante 2: pero ella quería estar allá y fue una cosa muy difícil porque el tipo de lesiones que tenía, ella tenía aparte de la dependencia, tenía ese síndrome de Estocolmo que diagnosticó la psicóloga porque ella quería estar con él y ella llegó con nosotros porque alguien se dio cuenta que le habían causado ese tipo de lesiones, pero la tuvo secuestrada una semana. [caso 8, sesión 2, trabajo inicial por equipo 2].

Aun las explicaciones que incorporan lógicas del modelo ecológico, como la naturalización social de la violencia que pertenece a un nivel macrosocial y la carencia de recursos que podrían ser del nivel mesosistema, terminan por atribuir a la elección de las víctimas su condición de violencia, que es la lógica del modelo tradicional:

Nosotros lo pensamos como desde ese punto, que a lo mejor la señora lo ve como algo natural, con 4 hijos la señora en el albergue y aun así con la situación de querer seguir porque tenía 3 hijos y un embarazo. [participante 2, sesión 2, equipo de discusión 2].

Elementos explicativos que podrían provenir de la biologización contribuyen a alimentar una lógica que dicta que dada su condición, no hay posibilidad de que la víctima cambie de vida:

Participante 2: que es la actitud de la mamá, como diciendo “Ah, pues a todas nos pasa, es así”, porque es gente que a lo mejor también sufrió un abuso y lo natural es eso.

Participante 3: ajá, se le hace común, su biología ya viene, su patrón es seguir también le toca. [sesión 2, trabajo inicial en equipo 2].

En contraste, mientras que en las víctimas es elección, en las explicaciones sobre la conducta del agresor dejan claro que las condiciones sociales lo determinan individualmente,

también la baja autoestima que los mismos hombres, que ellos tienen, ese complejo de inferioridad... por lo económico también, porque a veces ellos vivieron circunstancias de violencia en la infancia y que fueron igual maltratados, o que vieron que a su mamá su papá le pegaba y que siguen el mismo patrón de conducta. Eso es lo que en algunos casos los lleva también a realizar esas mismas conductas. La cultura también tiene mucho que ver, el que como [se] dice: se crean o crecen siendo el mismo perfil del padre machista, el hombre proveedor, el que debe de dar educar... [participante 2, sesión 1, plenaria].

De las explicaciones basadas en la psicología tradicional deriva la conclusión de que ni agresores, ni víctimas, pueden cambiar su situación, a menos que reciban ayuda profesional:

Bueno, nosotros vemos también que, por el apoyo que necesitan es: primero, que ellas se vean como seres humanos, porque ya a veces no se sienten como seres humanos, o sea, que ellas se reconozcan como tal y darles todas las herramientas para que ellas se puedan empezar a defender por ellas mismas y con el acompañamiento que se les da, y los apoyos que necesitan los hombres, hay un programa que se llama “Reeducando” de la Secretaría de Salud, y creo que como son generadores de violencia y este programa es como canalizar a ese programa, porque ahí les van a enseñar lo que es la violencia, que ellos reconozcan y ya no tengan esas acciones, y lo controlen. Porque realmente no van a dejar de ser violentos pero sí pueden controlar porque es aprendido. [participante 6, sesión 1, plenaria final].

En esta última cita aparecen, muy matizados, elementos que podrían pertenecer a modelos integrales que incorporan la perspectiva de género, por ejemplo “el darles todas las herramientas para que ellas se puedan empezar a defender por ellas mismas y con el acompañamiento que se les da”, que lleva implícito el empoderamiento como objetivo de la atención, pero que siempre terminan siendo mezclados con posiciones de la psicología tradicional. En la afirmación “Porque realmente no van a dejar de ser violentos pero sí pueden controlar porque es aprendido”, la posición biologicista de que los hombres son de naturaleza “violentos” se mezcla con una posición construccionista de que pueden controlarse “porque es aprendido”.

De esta manera, posiciones críticas que corresponden a teorías de carácter coercitivo con perspectiva de género, y que por lo mismo incluyen cuestiones estructurales y culturales que están en el entorno de la víctima (como la existencia de las redes de apoyo y de instituciones especializadas), quedan opacadas o minimizadas frente al impedimento derivado de la falta de conciencia u otras condiciones psicológicas de las víctimas y los agresores:

Participante 2: más indefensas son cuando ya agotaron todas sus redes de apoyo.

Participante: indefensas quieres decir, o bueno, da a entender que pueden volver a caer.

Participante 2: ajá que tienen mayor riesgo a continuar en ese.

Participante: o sea cuando ya llevan 2 ó 3 demandas en contra del mismo sujeto y ven que no pasa nada o sea que...

Participante 2: ah, pero que la denuncia no se llevó, no se ejerció justicia de manera adecuada o ¿De qué regresa con él?

Participante: ¿la falta de decisión sería o la falta de determinación?

Participante 2: reincidencia

Participante: yo creo que sería la determinación que tienen ellas digamos, la falta de determinación.

Participante 2: falta de determinación. Y a veces la falta de determinación para nosotras es como alejarse del problema real, en este caso donde ejercen violencia, pero hay mujeres que regresan con el agresor y decían muchas veces que regresan con la primera y no es que tenga que pasar varias veces, no como la primera captan el que haya otra opción de vida entonces a lo mejor lo que podríamos hacer por ejemplo en el caso del albergue es empoderarlas, darles información, el decirle te puede tratar de otra forma y a lo mejor dentro del ambiente donde ella regresa empezar a exigir como ese derecho de respeto o por lo menos identificar que en ese momento están ejerciendo violencia con ella. [sesión 2, discusión inicial por equipos 2].

De esta suerte, ya sea por la interiorización de sus roles de género, por la falta de una estructura institucional que reciba a las víctimas o reeduce a los agresores, por la posición económica o la falta de empleo, la salida de la violencia depende de las condiciones psicológicas de la víctima y por ello algunas podrán dejarse ayudar para seguir adelante con su denuncia, mientras que otras no pueden salir de su relación de violencia.

La psicologización cumple con varias funciones:

- 1). Explicarse la violencia que no es legítima.
- 2). Clasificar a las víctimas para distinguir las que son de las que no lo son.

### 3). Gestionar la incomodidad del abandono de la denuncia

La violencia que no es legítima es la que se dirige contra niños y ancianos, así como la sexual. A lo largo de los ejercicios de las tres sesiones del taller se narraron un total de 11 casos, 10 de los cuales fueron señalados como difíciles. 9 eran difíciles porque se trataban de violencia de tipo sexual. En cuanto al tipo de víctima, 6 involucraban violencia hacia niñas y/o niños, uno se refirió a un caso sobre trata de una adolescente de 16 años y otros 3 eran víctimas de la tercera edad, sólo 1 de las víctimas era una mujer adulta. La violencia fue ejercida por hombres en todos los casos, pero en 2 de los casos ellos eran quienes denunciaban la violencia contra ellos, derivada de ser acusados de violencia sexual contra niños, lo cual generaba un gran conflicto ético a las operadoras.

En el caso del hijo de 19 años que viola a su propia madre, de la tercera edad, que corresponde a la primera cita de este apartado, tras justificar la violación del hijo en base con su depresión por el abandono de la mujer y su alcoholismo, la operadora concluye su narración diciendo:

¿Cómo detona esa situación? -que pasó por su pareja- a refugiarse, por lo que decía la abogada, a otros factores, que, por sentirse mal, de que no pudo salir adelante con una familia, y ahí sí ahora pierde el control. Yo quiero pensar que sí, no se dio cuenta del acto que hizo, y ahora hasta se condenó, si nos vamos a lo religioso, se condenó, perdió el control y no sabe el daño que le causó a su mamá.” [Caso 1, sesión 1, plenaria].

Dos elementos destacan de esta cita: primero, la afirmación consiente de la negación de la operadora para reconocer que un hombre pueda violar a su madre, y para ello recurre a la psicologización que le permite diagnosticar su falta de conciencia y pérdida de control. Segundo, el señalamiento a la esposa como responsable de la condición del hombre. Recuérdese que el hombre se drogaba y alcoholizaba porque “como no superaba su problema de que había sido dejado por su esposa”. Entonces, cuando la operadora concluye que “pasó por su pareja”, está validando que la madre deposite en la esposa del hijo la responsabilidad por la drogodependencia, depresión y acto de violación, que cometió él, porque según esta lógica pudo haberse evitado si ella siguiera con él, aunque la golpeará.

Entonces hay violencias legítimas (la del hombre a la esposa) e ilegítimas (hacia las ancianas, madres, niños y niñas) y de ello también derivan las víctimas legítimas y las que no lo son: no es lo mismo la madre anciana cuidadora y protectora, que la mujer que abandonó al marido, y cuyo cuerpo joven, de mujer pareja, es violentable, independientemente de su identidad, como sintetiza la frase “todavía la vio como mujer” del caso 1. Una víctima es legítima cuando se muestra vulnerable, indefensa, afectada de sus emociones:

Algo que yo he visto en mis usuarias, en relación cuando van a denunciar, es que tú te das cuenta cuando una persona realmente es víctima porque sus miedos son muy grandes, sus culpas, su estado emocional es totalmente de indefensión, a veces se encuentran en estado de shock con entumecimiento emocional y el hecho de concientizarlas de hacerles ver pues que finalmente sí son víctimas, a ellas les genera cierta confusión, y bueno viene ahí una serie de ideas de prejuicios, de reglas, de normas, que las orientan a tomar una decisión, o sea, tomar una denuncia o no. [sesión 3, repaso de la sesión 2].

También es legítima porque no tiene culpa sobre su condición, en tanto cumple su rol de género. En el caso 9, descrito por las operadoras como “imposible” se describe la violencia extrema contra una mujer mayor de edad, alcohólica, que es golpeada frecuentemente por su esposo y la familia de él. Pero las operadoras que la han atendido no encuentran salida a su condición, la califican como caso imposible, al exponer que se ha dado todo el apoyo a su disposición pero el daño provocado por su alcoholismo y sus culpas no la dejan. Se trata de un discurso que mezcla restricciones estructurales, con roles, estereotipos de género y patologías:

[Fragmento 1]

Participante 2: no está consciente

Participante 1: claro, no está consciente y los familiares también ya están cansados de ella porque en otras ocasiones, van por ella se está un tiempo y se escapa y regresa otra vez con su marido y es el cuento de nunca acaba [...]

Participante 1: es un caso imposible porque se le explicó todo lo que es, fui explicándole los tipos de violencia, los tipos de situaciones.

Participante 2: el ciclo de violencia

Participante 1: sí, porque no tiene redes de apoyo, porque cognitivamente no tiene los recursos necesarios para racionalizar. O sea, tiene como una pobre concepción una pobre capacidad de *insight*... [Caso 9, trabajo en equipo 1]

[fragmento 2]

Participante: aunado a, por ejemplo, también yo creo que el papel de no haber formado una familia a esta señora también le debe de pesar

Participante 3: sí, el no haber tenido hijos.

Participante 2: porque si ella tuviera hijos, podía tener esas redes de apoyo pero en realidad no se siente con ningún arraigo, o sea pueden estar sus familiares sus sobrinas y eso pero no siente que es algo suyo... [Caso 9, trabajo en equipo 3].

Clasificar a las víctimas permite gestionar la desesperanza. Al depositar en ellas la responsabilidad sobre su condición, o asumir sus condición es inamovible, pueden justificar que no se puede “hacer más por las víctimas”. Es menester mencionar que las operadoras tienen pocas o nulas posibilidades de contención, además de que cargan con las limitaciones que imponen los marcos legales y sus procesos. En la sesión 3, al exponer el caso de una niña de 6 años que fue violada por su papá, y su mamá la sacó del albergue y ellas no pudieron retenerla legalmente, las operadoras manifiestan:

... y todas nos quedamos con ese sentimiento de ¡No estamos haciendo nada! y la estamos exponiendo a que continúe el abuso y ¡ahora con mayor intensidad!, entonces, bueno... ¿no es cierto?

Yo creo que nos hace falta un curso sobre, cómo no sentir como culpa tanto.”

[caso 6, sesión 2, discusión por equipos 2].

Claro que las operadoras hicieron su trabajo, en este y en todos los casos, pero en su reflexión poco aparecen referencias críticas que marquen los límites que les son impuestos desde la institución, ni tampoco es visible el trabajo en red.



## COMENTARIOS FINALES

Los discursos que psicologizan a las víctimas de violencia operan como mecanismos que excluyen a las víctimas de violencia de la atención jurídica.

Las explicaciones psicológicas que las operadoras jurídicas aplican a las víctimas, principalmente a las que son mujeres adultas en situación de violencia intrafamiliar, resaltan como características de su conducta: la falta de determinación para salir de su problema, su falta de conciencia sobre su situación de violencia, así como la inevitabilidad de la situación de las víctimas, producto del contexto en el que viven. Estas conclusiones derivan de la mezcla de elementos de explicaciones de la psicología tradicional con algunas cercanas a la perspectiva psicosocial con enfoque de género, primando las explicaciones más tradicionales que depositan en las características individuales la explicación sobre su condición. La colocación en lo individual mantiene la desconfianza de las operadoras jurídicas sobre la capacidad de las mujeres para salir de su situación y les dan elementos “científicos” que alimentan estigmas sobre las víctimas. Estos estigmas se traducen en la idea de que las víctimas son: miedosas, indefensas, emocionalmente inestables y con roles muy asumidos de género.

Las mismas explicaciones psicológicas con que se infiere que una víctima permanece en una relación de violencia producto de sus decisiones, opera de manera diferente para los agresores, quienes a partir de estas explicaciones encuentran justificaciones para su conducta que los exime de cierta manera por la violencia que ejercen, dado que no tienen conciencia, no pueden controlarlo y llegan ahí como resultado de un contexto adverso.

En el discurso de las operadora jurídicas, hay poca autocrítica con respecto a su actuación profesional y pocas referencias a cómo la relación entre operadora y víctima, influyó en los casos que resultaron difíciles. Tampoco son frecuentes las referencias a operadoras de otras instituciones, que podrían darles soporte.

¿En dónde podría estar la transformación de la relación entre operadoras y víctimas? Justamente en reconocer las posibilidades de las operadoras jurídicas como sujeto de cambio. Esto implica que en lugar de concentrarse en las condiciones o perfil de las víctimas y el entramado por el que se encuentran en una condición de violencia, colocar el horizonte en que la salida para las víctimas de violencia es factible si recibe la ayuda apropiada. Visibilizar que ésta no es sólo de carácter psicológico, sino que la estrategia de intervención requiere de un modelo complejo, en que la problemática de las víctimas no sólo se recargue en las operadoras jurídicas y éstas tengan que gestionar sus culpas mediante la transferencia de responsabilidades a las víctimas. Se trata de atraer la atención sobre las responsabilidades institucionales y la incapacidad que han tenido para trabajar en red. Reconocer los límites institucionales, en lugar de los límites personales de las víctimas.

Este es el posicionamiento: la salida de las mujeres no depende de las mujeres sino de la red que la acompañe. Tal vez ya se ha dicho esta conclusión ampliamente, que la salida de la violencia de las mujeres depende de su red de apoyo<sup>12</sup>. Pero es preciso matizarlo adecuadamente: el matiz es

---

<sup>12</sup> Al respecto puede consultarse (Juárez y otros, 2005) así como (Plazaola Castaño y otros, 2008).

que no es “su” red, sino que la salida de las mujeres depende de que la colectividad donde habite tenga una red con los suficientes recursos para acogerla. Es un planteamiento discursivo diferente.

En cuanto a la capacitación, queda por mencionar que hay que prestar atención en cómo se presenta el contenido, recuperar los elementos críticos contenidos en la teoría sobre la violencia de género de manera que la conclusión de las explicaciones coercitivas deriven en una crítica a la comunidad y cómo reproduce la violencia, en lugar de que sitúen a las víctimas en condiciones inevitables. Finalmente, a modo de trascender la parcialidad con que aplican el conocimiento que les aporta la psicología, es menester difundir las limitaciones de esta ciencia (y de todo conocimiento científico), señalar lo complejo de un diagnóstico psicológico, incluido el trabajo de peritaje, y los límites de la psicología en el acompañamiento de la violencia.

## REFERENCIAS:

*Barreras para el Acceso a la Justicia en América Latina: audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.* (2008). Recuperado de [http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2008/octubre/30/informe\\_acceso.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2008/octubre/30/informe_acceso.pdf)

Bonino, L. (2002). *Obstáculos a la comprensión e intervenciones sobre la violencia (masculina) contra las mujeres en la pareja.* En: C. Ruíz Jarabo y P. Blanco (Eds.), *La prevención y la detección de la violencia contra las mujeres desde la Atención Primaria de Salud.* Madrid, España: ADSP. Recuperado de: [http://www.berdingune.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/es\\_gizonduz/adjuntos/obstaculosalacomprensioneintervencionesobrelaviolencia\\_masculina\\_contralasmujeres.pdf](http://www.berdingune.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/es_gizonduz/adjuntos/obstaculosalacomprensioneintervencionesobrelaviolencia_masculina_contralasmujeres.pdf)

Bustillos, G. y Vargas, L. (1993). *Técnicas participativas para la educación popular.* Tomo 2. Guadalajara, México: Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C. (IMDEC).

Cantera, L. (1999). *Te pego porque te quiero: La violencia en la pareja.* Bellaterra (Barcelona), España: Universidad Autónoma de Barcelona.

Cantera, L. (2002). La relación asistencial como interacción social. En M.T., López, M.J., Jiménez y E.M, Gil (Eds.) *Violencia y Género* (Vol. 1, pp. 391- 397). Málaga, España: Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Cantera, L. y Cabezas, C. (2002). La Red Interprofesional como fundamento para una intervención eficaz en el campo de la Violencia de Género. En M.T., López, M.J., Jiménez y E.M, Gil (Eds.) *Violencia y Género* (Vol. 1, pp. 565-573). Málaga, España: Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Delgado, C. (2013). Aspectos cognitivos y emocionales de la violencia de género. En: A. Gallardo (coord.), *Violencia de género e igualdad: una cuestión de derechos humanos.* (pp. 65-79). Granada, España: Editorial Comares.

Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa* (3º Ed.) Madrid, España: Ediciones Morata y Fundación Paideia Galiza.

Inscháustegui, T. & Olivares, E. (2011). Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género. México D.F.: Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería de la Presidencia e Igualdad, Junta de Andalucía. (2012). *La renuncia a continuar en el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género: Un estudio en la Comunidad Autónoma Andaluza*. Recuperado de <http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2012/143359218.pdf>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2011). *Panorama de la violencia contra las mujeres en México. Resultados de la dinámica de las relaciones en los hogares 2011*. Tabulados básicos. México: INEGI.

Íñiguez, L. (2003). El análisis del discurso en las ciencias sociales: variedades, tradiciones y práctica. En L. Íñiguez (Ed). *Análisis del discurso: Manual para las Ciencias Sociales* (pp. 83-124). Barcelona, España: Editorial UOC.

Juárez, C., Valdez, R. y Hernández, D. (2005). La percepción del apoyo social en mujeres con experiencia de violencia conyugal. *Salud Mental*, 28 (4), 66-73. Recuperado de <http://www.inprfcd.gob.mx/pdf/sm2804/sm280466.pdf>

Garay A., Íñiguez L. y Martínez, L.M. (2005). La perspectiva discursiva en Psicología Social. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, Revista, 2005 (7), 105-130.

Gutiérrez de Piñeres, C., Coronel, E. y Pérez, C. (junio, 2009). Revisión Teórica del Concepto de Victimización Secundaria. *Liberabit. Revista de Psicología*, 15(1), 49-58. Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272009000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272009000100006&script=sci_arttext)

Maglio, N. y Fatelevich, M. (2009). Redes Vinculares en las Mujeres Golpeadas. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Conferencia llevada a cabo en el congreso. Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Disponible en <http://www.aacademia.org/000-020/761>

Martín, R. (2003). El análisis crítico del discurso. Fronteras y exclusión social en los discursos racistas. En L. Íñiguez (Ed). *Análisis del discurso: Manual para las Ciencias Sociales* (pp. 83-124). Barcelona, España: Editorial UOC.

Maza, E. y López, J. (2011). *Derechos Humanos en el Sistema Pena Acusatorio*. En: E. Cortez (Coord.). México, D.F.: Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. Recuperado de <http://reformapenal.org/2016/06/29/derechos-humanos-en-el-sistema-penal-acusatorio/>

Muñoz, J.M. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica 2013*, 23. (pp. 61-69). Recuperado de <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074013700102>

Naciones Unidas (2010). Manual de Legislación sobre violencia contra la mujer. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de:  
[http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf)

Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona, España: Bellaterra.

Pérez, T (2007). La función de los operadores jurídicos y el principio de transversalidad de género. *Lan harremanak: Revista de relaciones laborales*, 17 (pp.223-233)

Plazaola-Castaño, J., Ruiz-Pérez, I., y Montero-Piñar, M.I. (diciembre, 2008). Apoyo social como factor protector frente a la violencia contra la mujer en la pareja. *Gaceta Sanitaria*, 22 (6) (pp. 527-533)

Saldívar, A., Díaz, R., Reyes, N. E., Armenta, C., López, F., Moreno, M., Romero, A. (diciembre, 2015). Roles de Género y Diversidad: Validación de una Escala en Varios Contextos Culturales. *Acta de Investigación Psicológica - Psychological Research Records*. 5 (3). (pp. 2124-2148). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=358943649003>

Susín, E. (junio, 2011). *Reflexiones sobre la especialización de las operadoras jurídicas en la L.O. 1/2004*. Trabajo presentado en la Jornada Ley 1/04 de medidas integrales contra la violencia de género: Análisis de seis años de aplicación. Barcelona, España. Resumen recuperado de <http://donesjuristes.cat/web/documents/pESC.pdf>

Zaikoiski, D. (octubre 2012). La violencia familiar y prácticas de los operadores jurídicos del derecho penal: análisis de cinco casos de Santa Rosa, Argentina. *Revista Punto Género*, (2), 93-117. Recuperado de:  
<http://www.revistapuntogenero.uchile.cl/index.php/RPG/article/download/28366/30071>